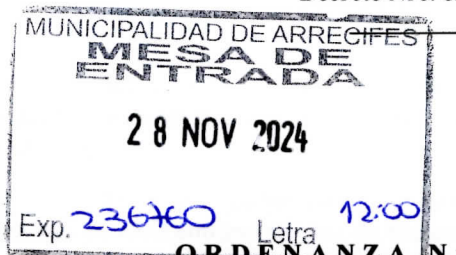




Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
Decreto Nro. 892/24



Expediente	11.682/24
Ordenanza	3.663
Sesión	19ª Ordinaria
Fecha	27/11/2024

ORDENANZA Nro. 3.663 :

VISTO:

Las ordenanzas 2.789/16 y 3.345/21 referidas al deporte amateur.-

La necesidad de contar con recursos asignados al fomento, a la práctica y al buen desarrollo de las actividades deportivas en edades infantiles y juveniles y;

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con el espíritu de cualquier ordenanza o disposición que se quiera llevar a cabo en materia deportiva es necesario contar con financiamiento para que su impacto sea real y concreto en la sociedad.

Que la ordenanza 2.789/16 y sus modificaciones establece como beneficiarios de la misma únicamente a los deportistas amateur que alcancen altos logros y trascendencia a nivel local, regional, provincial, nacional e internacional, dejando fuera las instituciones que nuclean a los deportistas que son las que realizan una importante inversión para su contención, formación y garantizan su competencia.

Que el enfoque estará puesto en edades infantiles y juveniles (de 6 a 18 años) por la relevancia que tiene la formación deportiva a esas edades en cuanto a la salud, la relación con pares, la integración, el espíritu deportivo, la inclusión, etc.

Que es necesario hacer una excepción en cuanto a las edades en aquellos deportistas amateurs que a solicitud y criterio de la autoridad de aplicación y comisión creada a partir de la presente ordenanza sean plausibles de ser beneficiados por su desempeño.

Que el deporte y las actividades deportivas son en la actualidad prácticas con grandes repercusiones sociales y culturales.

Que existen en Arrecifes clubes y otras entidades deportivas, muchas de los cuales se encuentran ante la inminente necesidad de mejorar sus instalaciones y adquirir implementos para poder brindarle a los chicos/as y vecinos de su barrio la posibilidad de realizar distintas actividades deportivas, incluso de invitar a las familias a participar de la vida social que un club propone afianzando los lazos comunitarios entre ellos.

Que es por eso mismo que el deporte y las instituciones que lo promueven necesitan contar con recursos y herramientas de financiamiento para poder mejorar su infraestructura, calidad de enseñanza, apoyo y contención social y fomento de práctica, en especial en sus categorías infantiles y juveniles.

Que se debe tener como objetivos prioritarios, impulsar y fortalecer instituciones y organizaciones que desarrollen actividades deportivas, fomentar su infraestructura y proyectos de expansión deportivos.



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

Que es necesario contar con un coeficiente o código de distribución de los fondos asignados que tenga una lógica equitativa, progresiva e incentive el trabajo de clubes y entidades deportivas.

Que dicho código estará conformado por distintas variables que reflejen y premien el trabajo de cada entidad en post de fomentar la práctica y participación de categorías infantiles y juveniles, gratuidad de la práctica deportiva, desarrollo de diferentes actividades deportivas, inclusión y práctica del deporte femenino, contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo de dichas actividades y facilitar la competencia a aquellas entidades con una distancia considerable a nuestra ciudad.

Que es importante destacar que el beneficio de la presente ordenanza deja fuera de su órbita toda aquella sociedad anónima que en base al lucro participe, realice y fomenta alguna actividad deportiva.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Crease el programa “FOMENTO AL DEPORTE INFANTIL Y JUVENIL DE ARRECIFES”.

Artículo 2º: El programa tendrá las siguientes funciones:

- Fomentar y promover las actividades deportivas infanto - juveniles en el distrito de Arrecifes.
- La creación de un Fondo Municipal el que se denominara “FONDO PARA EL FOMENTO AL DEPORTE INFANTIL Y JUVENIL DE ARRECIFES” para la realización de las actividades deportivas infanto – juveniles en el Distrito de Arrecifes.-
- Crear un Código Único de Distribución del Deporte (CUDD), el cual determinará el monto a percibir por cada club, entidad deportiva o deportista no nucleado radicados en el distrito de Arrecifes con actividades deportivas en competencia en diferentes ligas o asociaciones locales o en su defecto que trasciendan nuestra comunidad.
- Determinar cómo autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Dirección de Deportes o el área que oportunamente la reemplace.
- Establecer una Comisión de Deporte de Arrecifes (CDA) que será la encargada de establecer los criterios de distribución del CUDD según los parámetros de los artículos 11º y 12º de la presente ordenanza. La comisión estará conformada por la autoridad máxima de la cartera de deporte o en su defecto quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal y un representante de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.
- Dotar a los clubes, entidades deportivas y deportistas no nucleados en las mismas de la infraestructura y elementos necesarios para realizar sus actividades deportivas.

Artículo 3º: La percepción del fondo que establece la presente ordenanza es a pedido de la entidad o deportista que así lo considere, quedando la confirmación del mismo a criterio de la CDA.



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

Artículo 4º: Cada entidad deportiva deberá estar registrada en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o en su defecto dejar constancia de su inscripción o inicio de proceso de normalización.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal brindará asesoramiento legal en conjunto con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a los fines de realizar los trámites pertinentes para la inscripción o normalización ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Artículo 6º: En el caso de deportistas que no estén nucleados en clubes u otras entidades deportivas contar con los siguientes requisitos:

1. En edad infantil o juvenil:
 - a) Acreditar su identidad.
 - b) Ser nativo o residente al menos cinco (5) años del partido de Arrecifes.
 - c) Inscripción que acredite la participación deportiva en torneos o eventos.
 - d) Contar con adulto mayor, padre, madre o tutor que perciba los fondos establecidos por el CUDD.
 - e) Utilizar y realizar la rendición de los fondos tal y como se establece en los artículos 8º y 9º de la presente ordenanza.
2. Mayores de 18 años:
 - a) Acreditar su identidad.
 - b) Ser nativo o residente al menos cinco (5) años del partido de Arrecifes.
 - c) Inscripción que acredite la participación deportiva en torneos o eventos.
 - d) Utilizar y realizar la rendición de los fondos tal y como se establece en los artículos 8º y 9º de la presente ordenanza.

Artículo 7º: Crease a los fines del financiamiento de la presente ordenanza, a partir del ejercicio económico financiero 2025 y subsiguientes de la Municipalidad de Arrecifes la partida con afectación denominada: "FONDO PARA EL FOMENTO AL DEPORTE INFANTIL Y JUVENIL DE ARRECIFES", integrarán los recursos del citado fondo los siguientes conceptos:

- 1) Un porcentaje de lo percibido en concepto de los siguientes ingresos tributarios:
 - a) 1260200 - Infracción a las Obligaciones fiscales: 30 % (Treinta por ciento).-
- 2) Subsidios provenientes del Estado Nacional o Provincial destinados específicamente al cumplimiento de la presente Ordenanza.-
- 3) Donaciones efectuadas por particulares, entidades físicas y/o jurídicas para ser aplicados a los objetivos de la presente ordenanza

Artículo 8º: La utilización de los fondos será bajo los siguientes parámetros:

- a) Infraestructura deportiva y edilicia.
- b) Materiales deportivos.
- c) Viajes a competencias fuera del distrito de Arrecifes.
- d) Actividad social y de vinculación con la comunidad.



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

- e) Queda prohibida la utilización de los fondos para el pago a deportistas o empleados de las entidades deportivas.

Artículo 9°: Mensualmente a partir del primer desembolso de los fondos a cada entidad o deportista no nucleado, se realizará ante la CDA la rendición de gastos de los mismos, teniendo un (1) mes de tiempo límite para presentar dicha rendición. Pasado ese plazo se quitará automáticamente el beneficio.

Artículo 10°: La constitución del CUDD deberá contener como premisa básica la distribución equitativa de los fondos destinados para el presente programa entre todos los clubes, entidades deportivas y deportistas, debiendo tener en cuenta los siguientes puntos:

a) ASPECTOS INSTITUCIONALES:

- Entidades Deportivas nucleadas como CLUBES sin fines de lucro.
- Otras Entidades Deportivas sin fines de lucro.
- Deportistas no nucleados en los ítems (en edad infante-juvenil o mayores).

b) ASPECTOS OBJETIVOS:

- Cobro de cuotas por derecho a práctica de actividades deportivas infantil según parámetros.
- Cantidad de actividades deportivas infantiles y juveniles nucleadas.
- Infraestructura afectada al deporte infantil y juvenil.
- Disciplinas de deporte femenino.
- Cantidad de categorías infantiles y juveniles.
- Distancia a competencias locales.

Artículo 11°: El fondo será distribuido por CUDD en base al siguiente esquema:

- a) Entidades Deportivas nucleadas como CLUBES sin fines de lucro: 75%
b) Otras Entidades Deportivas sin fines de lucro: 20%
c) Deportistas no nucleados en los otros ítems: 5%

Dichos gastos deben tener una relación directa con los objetivos del fondo previstos en el artículo 8° de la presente ordenanza.

Artículo 12°: La distribución del fondo establecido por el CUDD en el artículo anterior se realizará en forma mensual, dentro de los 10 días hábiles de cada mes, teniendo en cuenta la modalidad que se detalla:

I. Entidades Deportivas nucleadas como CLUBES sin fines de lucro.

- a) Cobro por cuota de práctica deportiva.

Se destinará el 25% del fondo establecido por el inciso a) del artículo anterior distribuido de la siguiente manera:

15%	Clubes que no cobren cuota por práctica deportiva, o bien el porcentaje de cobrabilidad respecto de la
-----	--



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
Decreto Nro. 892/24

	cantidad de deportistas que asisten sea igual o menor al 50%. No entra dentro de esta restricción la cuota social de cada Club.
10%	Entre todos los Clubes que cobren una cuota por práctica deportiva.

b) Cantidad de disciplinas deportivas infantiles y juveniles nucleadas.

Se destinará el 25% del fondo establecido por el inciso a) del artículo anterior distribuido de la siguiente manera:

15%	Clubes que desarrollan al menos tres (3) disciplinas deportivas infanto- juvenil.
5%	Clubes que practiquen al menos una (1) disciplina deportiva femenina.
5%	Clubes que lleven a cabo al menos una (1) disciplina deportiva infanto- juvenil.

c) Cantidad de categorías infantiles e inferiores.

Se destinará el 25% del fondo establecido por el inciso a) del artículo anterior distribuido de la siguiente manera:

15%	Clubes con al menos cinco (5) categorías entre infantiles e inferiores, garantizando al menos una (1) en inferiores.
10%	Clubes con menos de cinco (5) categorías de infantiles e inferiores, garantizando al menos (1) en inferiores.

d) Infraestructura afectada al deporte infantil y juvenil.

Se destinará el 23% del fondo establecido por el inciso a) del artículo anterior distribuido de la siguiente manera:

18%	Clubes que según criterio de CDA no cuenten con la infraestructura necesaria para desarrollar actividades deportivas para infantiles y juveniles o las tengan de manera muy precaria.
5%	Clubes que según criterio de la CDA cuenten con instalaciones para prácticas deportivas infantiles y juveniles pero resulten estas insuficientes para su demanda.



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
Decreto Nro. 892/24

0%	Clubes que tengan en perfecto estado sus instalaciones para la práctica deportiva de infantiles y juveniles, según criterio de la CDA.
----	--

A efecto de ser beneficiario del fondo en este ítem para obras que excedan el monto recibido por defecto y en base a su reparto, las entidades que no cuenten con infraestructura básica satisfecha, deberán presentar ante la CDA el proyecto a financiar, en el cual podrán plantear que se destinen parte o todos los fondos percibidos de los ítems anteriores a la realización de la obra que crean pertinente.

Se busca equilibrar e incentivar la inversión en infraestructura de los clubes, a fin de dotar de condiciones aceptables para la práctica deportiva, favoreciendo en una mayor proporción aquellas instituciones que adolezcan de infraestructura deportiva para la práctica de su disciplina principal.

e) Distancia a competencias fuera del distrito.

Se destinará el 2% del fondo establecido por el inciso a) del artículo anterior distribuido de la siguiente manera:

2%	Clubes que tengan competencias a una distancia no menor a los 30Km de la ciudad de Arrecifes.
----	---

II. Otras Entidades Deportivas sin fines de lucro:

La CDA determina la modalidad de distribución de los fondos establecidos en el inciso b) del artículo anterior teniendo en cuenta las diferentes entidades con sus particularidades específicas, siempre tomando como premisa la asistencia a aquellas entidades sin fines de lucro que desarrollen actividad deportiva que no se realice en clubes y que participen de ella deportistas en edad infantil y juvenil.

III. Deportistas no nucleados en los otros ítems:

La CDA determina la modalidad de distribución de los fondos establecidos en el inciso c) del artículo anterior teniendo en cuenta los diferentes deportistas con sus deportes específicos, que sean representantes destacados de nuestra ciudad en las diferentes competencias deportivas en edad infantil y juvenil o mayores de edad.

Artículo 13°: Quedan fuera del beneficio de la presente ordenanza toda aquella entidad deportiva que constituya una sociedad anónima.

Artículo 14°: Deróguese la ordenanza Nro. 2.789/16.

Artículo 15°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
Decreto Nro. 892/24

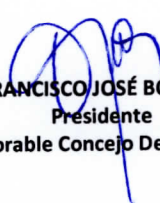
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 19° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 28 de Noviembre de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




FRANCISCO JOSÉ BOVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante